#### **EDICTO**

VICTOR JOSE PEON RAMA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN A CORUÑA

#### **HAGO CONSTAR:**

Que, mediante acta autorizada por mí el día 15 de enero de 2.025 con el número 97 de protocolo, se está tramitando un EXPEDIENTE DE REANUDACION DE TRACTO SUCESIVO REGISTRAL promovido por DOÑA JOSEFA-MARÍA MIRÓN PAZOS, nacida el día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, casada con Don Antonio Barreiro Fernández (titular del D.N.I. número 76.336.288-R), ama de casa, vecina de Oleiros(15.177), con domicilio en la Avenida Jiménez Herrero, número 168, Lorbé, con D.N.I. y N.I.F. número 32.751.654-E.

El bien objeto del expediente tiene la siguiente descripción según el título de propiedad de la promotora:

**RÚSTICA.-** Labradío al sitio denominado REDONDA, en la parroquia de Santa Columba de Veigue, municipio de Sada, de cabida mil quinientos setenta y seis metros cuadrados (1.576 m²), equivalentes a tres ferrados y medio. Confina: Norte, su cómaro que la sostiene del labradío de los herederos de Antonio Vilachán y otros; Sur, labradío de José Pazos; Este, labradío de María Antonia Arévalo; y Oeste, labradío de los herederos de Manuel Méndez.

REFERENCIA CATASTRAL: La finca figura catastrada como la parcela 265 del polígono 2 bajo la referencia **15076A002002650000EQ**.

TÍTULO.- Le pertenece por herencia de su tía abuela, Doña Josefa Varela Díaz (fallecida el día veintitrés de diciembre del año dos mil), habiéndosela adjudicado en escritura de aceptación y adjudicación de herencia autorizada por el Notario de Sada, Don Andrés Cancela Ramírez de Arellano, el día 26 de septiembre de 2.001, con el número 1.472 de protocolo.

INSCRIPCIÓN.- Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Betanzos, al Tomo 433, Libro 34 de Sada, Folio 106, como la **finca número 2.791**, a nombre de Doña María Sánchez Pita.

El objeto del expediente es reanudar el tracto sucesivo interrumpido inscribiendo el pleno dominio de la finca a favor de la promotora.

El tracto seguido en el tráfico jurídico por la propiedad de la finca cuya reanudación de tracto sucesivo se pretende (en adelante la finca) desde la titular registral a la actual titular es el siguiente:

1.- ADQUISICIÓN POR DON JOSÉ-ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ:

## TÍTULO MATERIAL:

Tras el fallecimiento de la titular registral Doña María (también conocida como María-Antonia) Sánchez Pita, la finca fue heredada de la misma por su hijo, Don José-

Antonio González Sánchez, habiéndosela adjudicado en partición practicada en el año mil novecientos treinta y ocho.

# TÍTULO FORMAL:

La promotora manifiesta que la adquisición se formalizó en documento privado de partición en el año mil novecientos treinta y ocho, que no me puede exhibir al haber resultado imposible su localización.

### DESCRIPCIÓN:

No consta que se haya modificado la última descripción de la finca.

# 2.-ADQUISICIÓN POR DON MANUEL GONZÁLEZ VILACHÁN:

## TITULO MATERIAL:

Tras el fallecimiento de Don José-Antonio González Sánchez, la finca fue heredada del mismo por su hijo, Don Manuel González Vilachán, habiéndosela adjudicado en partición hereditaria en el año mil novecientos cuarenta.

# TITULO FORMAL:

La promotora acredita los extremos indicados con la siguiente prueba documental:

- a) Copia autorizada del acta de protocolización de operaciones particionales autorizada por el que fue Notario de A Coruña, Don Manuel Ramírez de Arellano y Romero, el día 11 de febrero de 1.940, con el número 77 de protocolo.
- b) Copia autorizada del testamento del referido causante y los correspondientes certificados de defunción y del Registro General de Actos de Ultima Voluntad.

# <u>DESCRIPCIÓN</u>:

En el referido título de adquisición la finca se describe de la siguiente forma:

Labradío al sitio denominado Redonda, parroquia de Santa Columba de Veigue, Ayuntamiento de Sada, de cabida quince áreas, sesenta y seis centiáreas, equivalentes a tres ferrados y medio. Confina: Norte, su cómaro que la sostiene del labradío de los herederos de Antonio Vilachán y otros; Sur, labradío de José Pazos; Este, labradío de María Antonia Arévalo; y Oeste, labradío de los herederos de Manuel Méndez.

#### 3.- ADQUISICIÓN POR DOÑA JOSEFA VARELA DÍAZ:

#### TITULO MATERIAL:

Tras el fallecimiento de Don Manuel González Vilachán, la finca fue heredada del mismo por su esposa, Doña Josefa Varela Díaz, habiéndosela adjudicado en partición practicada en el año mil novecientos ochenta.

#### TITULO FORMAL:

La promotora manifiesta que la adquisición se formalizó en documento privado de partición del año mil novecientos ochenta que no me puede exhibir al haber resultado imposible su localización.

Dicha manifestación la completa con la siguiente prueba documental:

- a) Certificado de defunción de Don Manuel González Vilachán del que resulta que falleció el día nueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.
- b) Certificado del Registro General de Actos de Ultima Voluntad del que resulta que el testamento que rige su sucesión es el autorizado por el que fue Notario de A Coruña, Don José Roán Tenreiro, el día 31 de octubre de 1.952 con el número 2.455 de protocolo.
  - c) Copia autorizada del referido testamento.

d) Certificado de defunción de Doña Josefa Vilachán Maceira, del que resulta que falleció el día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

# **DESCRIPCIÓN:**

No consta que se haya modificado la última descripción de la finca.

4.- ADQUISICION POR DOÑA JOSEFA-MARÍA MIRÓN PAZOS (TITULAR ACTUAL):

# TÍTULO MATERIAL Y FORMAL:

La promotora hace constar que la finca le pertenece en la actualidad por el título anteriormente indicado tanto en su aspecto material como formal.

Acredita dicho extremo mediante la correspondiente copia autorizada de la escritura pública antes reseñada. Se hace constar que unidos a dicha escritura figuran testimoniados:

- a) Certificado de defunción de Doña Josefa Varela Díaz del que resulta que falleció el día veintitrés de diciembre del año dos mil.
- b) Certificado del Registro General de Actos de Ultima Voluntad del que resulta que el testamento que rige su sucesión es el autorizado por el Notario de A Coruña, Don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 23 de mayo de 1.990, con el número 1.296 de protocolo.
  - c) Copia autorizada del referido testamento.

## DESCRIPCIÓN:

Es la que figura antes transcrita, destacando que se reseña como superficie de la misma la de mil quinientos setenta y seis metros cuadrados  $(1.576 \ m^2)$  en lugar de los mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados  $(1.566 \ m^2)$  que figuraban hasta ese momento.

Lo que pongo en general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 203. Quinta de la Ley Hipotecaria (por remisión del artículo 208 de esa misma ley), para que en el plazo de un mes cualquier interesado puede comparecer en el expediente y hacer valer sus derechos, efectuando las alegaciones y presentando las pruebas escritas que considere conveniente (se ruega que, en caso de que se decida acudir a la Notaría, sita en la calle Durán Loriga, número 11, 1º, 15003 A Coruña, concierten cita previa llamando al teléfono 981218485).

Se advierte que la comparecencia no es obligatoria, que la falta de la misma no se considerará como oposición al expediente y que, practicadas las inscripciones resultantes del expediente, cualquiera que fuese la naturaleza del título en que se funde, los títulos de dominio o de otros derechos reales contradictorios sobre la finca que no hubieran sido inscritos en el Registro con anterioridad no perjudicarán al titular de buena fe.

En A Coruña, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

